Bogotá D.C., 21 de octubre de 2026

Señor Coronel
RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ
Ordenador del Gasto
Entrada principal carrera 54 No. 26 25 CAN
Edificio temporal fortaleza – piso 2 - oficina 257
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Técnico prórroga a la Aceptación de Oferta No. **086-MC-APOYOLOGISTICO-2026, cuyo objeto es la** "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO"

Con toda atención me permito emitir Concepto Técnico al señor Coronel Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército, en calidad de Ordenador del Gasto, sobre la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No. **086-MC-APOYOLOGISTICO-2026, cuyo objeto es la** "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO", suscrita el 16 de septiembre de 2026.

ANTECEDENTES

La Aceptación de Oferta No. 086-MC-APOYOLOGISTICO-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO", fue suscrita el 16 de septiembre de 2026 con el contratista GRUPO NEMIX S.A.S., para el suministro de ciento treinta y cinco (135) pares de botas (75 pares de bota de seguridad personal masculino, 39 pares de bota tipo combate personal masculino y 21 pares de bota de seguridad personal femenino), por valor de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($29.546.700,00) IVA INCLUIDO**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y expedición del CRP). Expedido el CRP el 22 de septiembre de 2026, el plazo de ejecución vigente vence el **22 de octubre de 2026**.

CONTRATISTA:

GRUPO NEMIX S.A.S.
NIT. 901.150.612-9
Representante Legal
NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS
C.C. No. 79.745.266 expedida en Bogotá
Dirección: Carrera 24 # 63D-80
Teléfono: 3108277765 – 3137458702 – 3014520191
Correo electrónico: nemixx.sas@gmail.com

1. NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO.

A la fecha de la presente solicitud, la ejecución de la Aceptación de Oferta se encuentra así:

Ejecución Financiera	Ejecución Física / Entrega de Elementos
00,00%	**00,00%**

Valor ejecutado: $0,00. Saldo por ejecutar: $29.546.700,00. La forma de pago pactada es pago único contra entrega total y recibo a satisfacción de los bienes, por lo que a la fecha no se han efectuado pagos al contratista.

JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR:

Mediante oficio del 14 de octubre de 2026, presentado dentro del plazo de ejecución, el contratista GRUPO NEMIX S.A.S. solicitó formalmente la prórroga del plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No. 086-MC-APOYOLOGISTICO-2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, argumentando que la consolidación y entrega formal de la tabla de tallaje del personal beneficiario por parte de la Entidad presentó demoras, lo cual generó un desfase no imputable al contratista en el cronograma de abastecimiento de materias primas, corte y confección de los lotes de calzado.

Verificada la solicitud, la supervisión encontró que la causa invocada no es imputable al contratista, toda vez que la definición de las tallas corresponde a la Entidad contratante: el numeral 2.2.1 de la Norma Técnica NTMD-0325 "Bota de Seguridad" establece que las tallas se requieren de acuerdo con el numeral 3.1.2 (escala punto de París), y el numeral 2.2.1 de la Norma Técnica NTMD-0292-A1 "Bota de Combate Tipo Desierto Media Caña en Cuero y Lona Bi Densidad" dispone que el tallaje se requiere de acuerdo con las necesidades de la Entidad y el numeral 3.1.1. Adicionalmente, ambas normas exigen que el fabricante escale por talla la altura de la caña, la longitud del cambrión y el número de herrajes, de manera que la fabricación no puede iniciarse sin el tallaje definitivo de cada par.

En consecuencia, la prórroga es necesaria para garantizar que la totalidad de los ciento treinta y cinco (135) pares se fabriquen y entreguen conforme al Anexo No. 2

"Especificaciones Técnicas" de la Invitación Pública y a las Normas Técnicas NTMD-0325 y NTMD-0292-A1, preservando la finalidad de la contratación. La prórroga no modifica el valor de la Aceptación de Oferta ni los precios unitarios pactados, los cuales son firmes y fijos (Parágrafo Segundo del numeral 7), y no genera costo adicional para la Entidad.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico se permite informar que, una vez revisada la justificación presentada por el supervisor del contrato y analizados los antecedentes que dieron origen a la solicitud de prórroga, determina que es favorable dado que la misma obedece a una necesidad plenamente demostrada, derivada del comportamiento real de la ejecución contractual.

Se emite concepto técnico favorable para autorizar la solicitud de prórroga en el plazo de ejecución de la **Aceptación de Oferta No. 086-MC-APOYOLOGISTICO-2026** a favor del contratista **GRUPO NEMIX S.A.S.** hasta el **30 de noviembre de 2026**, toda vez que la solicitud fue radicada de manera oportuna el 14 de octubre de 2026 dentro del término contractual y se fundamenta en un desfase en el cronograma derivado del tiempo requerido para la consolidación y entrega formal de la tabla de tallaje definitiva del personal beneficiario. Al tratarse de un factor técnico externo a la planeación operativa de la firma contratista, se configuró una condición indispensable para el desarrollo del objeto contractual, puesto que, conforme a las Normas Técnicas **NTMD-0325** (Bota de Seguridad) y **NTMD-0292-A1** (Bota de Combate Tipo Desierto), el proceso de fabricación requiere obligatoriamente de dicha información para el correcto escalado técnico de la altura de la caña, la longitud del cambrión y el número de herrajes en cada pieza. Por lo tanto, con el fin de salvaguardar el objeto del negocio jurídico y asegurar el estricto cumplimiento en la manufactura y entrega de los ciento treinta y cinco (135) pares de calzado bajo los estándares de calidad exigidos, se viabiliza esta ampliación del término, aclarando explícitamente que la presente modificación **no altera el valor de la oferta**, mantiene la firmeza de los precios unitarios fijos según el Parágrafo Segundo del numeral 7, y **no representa ningún tipo de costo o erogación presupuestal** adicional.

Respetuosamente,

SS. CRISTIAN FABIAN NIÑO LONDOÑO
Comité Técnico Evaluador